



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, se hace el siguiente análisis del sector:

➤ OBJETO DEL CONTRATO:

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA INTERSECCIÓN VIAL UBICADA EN EL INGRESO A LOS BARRIOS LA FRANCIA Y ALCAZARES EN EL SECTOR DEL PARQUE DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MANIZALES”

El constante incremento de vehículos sobre las vías urbanas de municipio de Manizales ha hecho que se replanteen y establezcan mejores alternativas de movilidad para la ciudad, es así como los tiempos de viaje se han incrementado y se requiere de soluciones contundentes y estratégicas para que los usuarios de las vías obtengan experiencias de viaje satisfactorias, así como congruentes con el tamaño y desarrollo de la ciudad.

De esta manera, la alcaldía de Manizales y el Instituto de Valorización de Manizales INVAMA suscribieron el convenio No. 2403110446, cuyo objeto es *“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA PROMOVER, FINANCIAR Y DESARROLLAR ESTUDIOS, DISEÑOS Y PROYECTOS POR EL SISTEMA DE CONTRIBUCIÓN VALORIZACIÓN EN LA CIUDAD DE MANIZALES”*, del cual fue derivado el Concurso de méritos CM-004-2024 *“ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS (FASE 3) PARA LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE LAS INTERSECCIONES PARA 1- EL INGRESO A LOS BARRIOS LA FRANCIA Y ALCAZARES EN EL SECTOR DEL PARQUE DEL AGUA, 2- CALLE 67 CON CRA 25 SECTOR PARQUE DE LAS GARZAS Y 3- CALLE 63 CON CALLE 64 EN EL SECTOR DE LA ESCUELA DE CARABINEROS DE LA CIUDAD DE MANIZALES”* el cual fue dividido en tres grupos, de la siguiente manera:

Grupo 1: EL INGRESO A LOS BARRIOS LA FRANCIA Y ALCÁZARES EN EL SECTOR DEL PARQUE DEL AGUA

Grupo 2: CALLE 67 CON CRA 25 SECTOR PARQUE DE LAS GARZAS

Grupo 3: CALLE 63 CON CALLE 64 EN EL SECTOR DE LA ESCUELA DE CARABINEROS DE LA CIUDAD DE MANIZALES

Los diseños que se obtendrán del contrato de consultoría derivado del Concurso de méritos precitado son de alta complejidad, por lo que la entidad determinó la necesidad de contar con una interventoría con la idoneidad para realizar la evaluación, retroalimentación y aprobación de los cálculos y diseños que se deben entregar como productos finales de los contratos previamente citados.

Así las cosas y en cumplimiento de las disposiciones del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde indica que es deber de las Entidades Estatales *“Conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación*



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ANÁLISIS DEL SECTOR

desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo", el Municipio de Manizales procede a realizar el estudio de sector del presente proceso.

La elaboración del presente Análisis de Sector sigue las recomendaciones de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector puesta a disposición por Colombia Compra Eficiente en: www.colombiacompra.gov.co

1. PERSPECTIVA LEGAL:

En el Marco legal se analizan las Leyes y Normas que regulan la actividad del mantenimiento en el ámbito Nacional e Internacional. Como el mantenimiento ocupa una diversidad de áreas en cuanto a las actividades de las empresas se hace necesario determinar por sectores específicos de actividad la normatividad que los rige.

Que dentro de los propósitos establecidos en el **PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027** adoptado mediante el acuerdo 1162 del 30 de mayo de 2024, tiene incluida la actividad: INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL JURÍDICA Y TÉCNICA. (LINEA ESTRATEGICA 2: DESARROLLO FISICO - AMBIENTAL)", dentro del programa "3.2 MOVILIDAD", subprograma VIAS, y está en la meta 3.23.2 Implementación un plan anual de construcción, ampliación y mejoramiento de vías urbanas.

Que el municipio suscribió con el INVAMA el convenio No. 2403110446, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA PROMOVER, FINANCIAR Y DESARROLLAR ESTUDIOS, DISEÑOS Y PROYECTOS POR EL SISTEMA DE CONTRIBUCIÓN VALORIZACIÓN EN LA CIUDAD DE MANIZALES", y dentro del mismo tiene como obligaciones, las siguientes:

- 5. La Secretaría de Infraestructura del Municipio deberá suscribir los convenios y/o contratos derivados del Convenio Marco relacionado con los Estudios y Diseños que hacen parte del objeto contractual, y tendiente a la ejecución del mismo.*
- 7. La Secretaría de Infraestructura del Municipio deberá Invertir los recursos objeto del presente convenio única y exclusivamente en las actividades relacionadas con el objeto del mismo.*
- 9. Adelantar los procesos de contratación verificando la idoneidad y experiencia del futuro contratista para el cumplimiento del objeto contractual.*

En el marco jurídico propiamente contractual y para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se estipula que se debe celebrar un contrato de obra pública según lo dispuesto en el artículo 32 ordinal 1º de la ley 80 de 1993, con una persona con capacidad jurídica, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, cuya idoneidad le permita cumplir cabalmente con el objeto de la presente contratación, que no esté incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ANÁLISIS DEL SECTOR

Por lo tanto, para la ejecución de este objeto, se debe celebrar un contrato con una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, consideradas legalmente capaces, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993; las personas jurídicas deben estar legalmente constituidas, en cuyo objeto social, se encuentre prevista la realización de actividades iguales, similares o afines a las previstas en este proceso, necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Por lo anterior, esta contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (numeral 5, del artículo 2), el Decreto Nacional 1082 de 2015, y en lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas vigentes aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en la invitación pública, adendas, resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de presente proceso contractual.

Que de acuerdo con el presupuesto del Municipio de Manizales, la mínima cuantía para contratar será el 10% de la Menor Cuantía de la Entidad hasta de 650 SMMLMV, es decir hasta \$84.500.000 para la actual vigencia fiscal, encontrándose la presente contratación dentro del rango de la cuantía establecida, de conformidad con la Circular No. 1 del 01 de enero de 2024, expedida por la Secretaría Jurídica del municipio de Manizales.

Por lo anterior, dada la complejidad del objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección del contratista, se aplicarán las normas vigentes aplicables a la materia.

2. PERSPECTIVA COMERCIAL

• PERSPECTIVA NACIONAL

Analizando las empresas y los profesionales del sector de la construcción y la consultoría en nuestro país, podemos evidenciar el gran auge que ha mantenido este sector de la economía, gracias a las garantías y facilidades brindadas por el Estado. Todo lo anterior, nos garantiza la existencia de unas empresas y profesionales de la construcción y la consultoría, saludables financieramente, lo cual sumado a las exigencias de los procesos de selección son garantía de éxito para el proyecto.

Para este caso en particular el sector de la consultoría, la lucha por la competitividad y la búsqueda de un desempeño eficaz y un desarrollo óptimo han hecho que este sector empresarial haya obtenido una expansión bastante significativa, manteniendo en estas empresas una disputa de costos e innovación.

Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE en Colombia, según consulta en el mes de Febrero de 2024, existen 7.685 empresas relacionadas con el sector de "Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil", dentro de la actividad económica "Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de Ingeniería civil", y en Caldas existen 116 empresas en dicho sector, a esto se le suma el número significativo de consultores independientes que ofrecen sus



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ANÁLISIS DEL SECTOR

servicios. Lo anterior puede consultarse a continuación:
<https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/economia/directorio-estadistico-de-empresas/>

Por otro lado, en virtud del artículo 33 de la ley 2069 del año 2020, por medio del cual se modifica el artículo 12 de la ley 590 de 2000, la administración Municipal de Manizales ha logrado identificar Mipymes que podrán ser potenciales proveedoras directas o indirectas de los servicios que pretenden contratar.

Para tales efectos y según los CRITERIOS DE LA CLASIFICACION DE LAS MICRO, PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS del DECRETO 957 DE 05 DE JUNIO DE 2019.

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UTV	Superior a 32.988 UTV e inferior o igual a 131.951 UTV	Superior a 131.951 UTV e inferior o igual a 438.034 UTV

UTV: La Unidad de Valor Tributario

Se tienen clasificadas de la siguiente manera

PROVEEDOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
CONSORCIO JRC-VIAS	X	-	-
MEJIA RESTREPO EFRAIN	X	-	-
ALPHA GRUPO CONSULTOR E INTERVENTOR S.A.S	-	X	-
ACTIVA INGENIERIA E.U.	X	-	-
INTERVENTORIA MANTENIMIENTOS 2020	-	X	-
BOTERO INGENIERIA SAS	X	-	-
CASTRO FLOREZ SAS	-	X	-
CONSORCIO JMR 2020	-	X	-
CINTE SAS	-	X	-
JHAIR RODOLFO GONZALEZ VELASQUEZ	X	-	-
CONSORCIO INTERVENTORIA VIAL	X	-	-
GRUPO METRO COLOMBIA SAS	-	-	X
INGECO INGENIERIA DE CONSTRUCCIONES	-	-	X

El sector de la construcción en uno de los principales impulsores de la actividad económica, de igual forma, el sector de la construcción experimenta ciclos de actividad mucho más acentuados que el promedio nacional y otras ramas productivas, y se constituye en uno de los principales indicadores económicos, debido a que las fluctuaciones de este sector están muy asociadas al ciclo de la economía.



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ANÁLISIS DEL SECTOR

La construcción de obras de ingeniería civil es una actividad económica que incide en el crecimiento y desarrollo de un país. La medición y el análisis de su comportamiento son instrumentos claves en el diseño de políticas macroeconómicas y la elaboración de planes y programas gubernamentales. Por ende, las estadísticas derivadas de la inversión en el sector resultan indispensables para la correcta toma de decisiones de las autoridades y del público en general.

Frente a esta necesidad, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) inició el cálculo del Indicador de Inversión en Obras Civiles (IIOC) en 1998. A través de este, se ha determinado la evolución trimestral de la inversión real en obras de ingeniería civil a través de los pagos y el valor estimado ha servido de insumo para el cálculo del PIB trimestral del subsector.

Las obras civiles de vías se encuentran enmarcadas según el tipo de construcción, tal y como se indica a continuación:

IIOC. Variación anual de los pagos.

Según tipos de construcción.

Tipo de Construcción	Variación anual (porcentajes)	Contribución a la variación total (puntos porcentuales)
Total	-5,5	-5,5
Carreteras, calles, caminos, puentes, carreteras sobreelevadas, túneles y construcción de subterráneos	-4,6	-2,0
Otras obras de ingeniería*	-13,2	-1,3
Construcciones para la minería, centrales generadoras eléctricas y tuberías para el transporte	-3,3	-1,2
Vías de agua, puertos, represas, acueductos, alcantarillado y otras obras portuarias	-10,5	-0,8
Vías férreas, pistas de aterrizaje y sistemas de transporte masivo	-8,1	-0,2
Otras* Incluye estadios y otras instalaciones deportivas para el juego al aire libre, parques, obras de protección ambiental, plazas de mercado etc.		

Fuente: DANE – IIOC



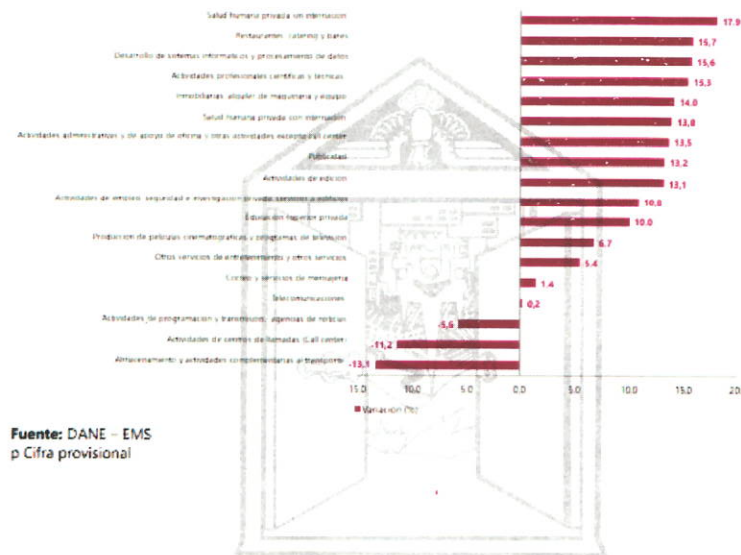
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con el boletín técnico emitido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, con fecha del 17 de enero de 2024 respecto de la encuesta Mensual de Servicios (EMS) para actividades profesionales, científicas y técnicas (a las cuales pertenece el presente proceso de selección) la variación anual de los ingresos nominales en un comparativo de noviembre 2022 a noviembre 2023 es la siguiente:

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Noviembre de 2023

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2023^p / noviembre 2022**



Fuente: DANE – EMS
^p Cifra provisional

Que de acuerdo a la sección M denominada “Actividades profesionales, científicas y técnicas” se desagrega entre otras, en las siguientes divisiones:

- División 70, «Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión».
- División 71, «Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos».
- División 72, «Investigación científica y desarrollo».

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (noviembre 2023 / noviembre 2022).

En noviembre de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con noviembre de 2022



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ANÁLISIS DEL SECTOR

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Noviembre 2023^p / noviembre 2022

Clasificación CIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,7	10,1	1,6	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,1	4,6	3,5	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	12,1	8,2	3,9	--
J	División 58	Actividades de edición	11,9	11,1	0,8	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,3	-1,1	3,4	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	14,2	10,1	4,1	--
J	División 61	Telecomunicaciones	20,0	19,7	0,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	12,1	11,9	0,3	--
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	12,8	12,0	0,8	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320	Actividades profesionales científicas y técnicas	12,6	8,6	4,0	--
M	División 74	Publicidad	13,2	9,8	3,4	--
N	Divisiones 78, 80 y Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,9	3,7	8,3	4,9
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	10,2	10,8	-0,6	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	11,2	6,5	4,7	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,7	3,9	5,1	0,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	13,5	9,5	4,1	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	10,5	7,7	2,8	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,3	9,9	5,4	--

Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 .

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Durante la vigencia 2023, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, trece presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2022.



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ANÁLISIS DEL SECTOR

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Enero - noviembre 2023^p / enero - noviembre 2022

Sección	División	Descripción	Variación (%) Año corrido		
			Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,7	1,2	14,1
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	1,4	-7,7	12,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	16,4	3,7	11,8
J	División 58	Actividades de edición	1,1	-6,8	10,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	29,6	14,5	4,3
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,8	4,4	10,7
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,4	-8,3	17,8
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	15,4	0,8	14,8
J	Sección L, División 68				
J	Sección N,				
LN	Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	19,0	2,6	12,4
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,4	3,0	13,6
M	Clase 7310	Publicidad	11,2	4,9	12,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,1	-4,1	16,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	3,2	-3,4	12,2
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	5,5	2,3	9,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,3	1,1	10,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	15,4	5,1	14,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	16,9	2,1	10,5
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,1	4,2	15,6

Fuente: DANE – EMS

^p Cifra provisional

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

En el año móvil hasta noviembre de 2023, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, trece presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta noviembre de 2022.



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ANÁLISIS DEL SECTOR

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Diciembre 2022 - noviembre 2023 / diciembre 2021 - noviembre 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,7	1,6	13,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	1,4	-7,2	12,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	16,3	3,9	11,4
J	División 58	Actividades de edición	1,9	-6,2	10,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	26,9	13,4	4,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,7	4,4	10,8
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,1	-8,1	17,5
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	16,2	1,3	14,8
J	Sección L, División 68				
J	Sección N.				
LN	Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	18,1	2,7	12,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	5,3	3,1	13,7
M	Clase 7310	Publicidad	11,1	5,0	11,5
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,0	-3,5	15,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	4,8	-2,8	12,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,3	2,7	8,8
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,1	1,3	9,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	14,8	5,0	13,7
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	16,1	2,1	10,5
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,0	4,6	15,4

Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

La información anteriormente relacionada puede ser consultada a través del link [Boletín EMS Noviembre 2023 \(dane.gov.co\)](https://dane.gov.co/Boletin_EMS_Noviembre_2023)

Entendiéndose con estas estadísticas que de acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances de lo que requiere el Municipio de Manizales y la Secretaría de Infraestructura, consideran que la experiencia general con la que debe contar y acreditar el contratista para la realización de la Interventoría de los estudios y diseños se encuentra en el mercado con un crecimiento en dicho ejercicio profesional de proyectos similares al que actualmente convoca esta Secretaría y que existen profesionales que tienen dentro de su experiencia profesional para los proyectos de consultoría para estudios y diseños.



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ANÁLISIS DEL SECTOR

ANÁLISIS DE CONTRATACIONES SIMILARES

Se tiene, igualmente, un buen número de contratos de infraestructura desarrollados, de los cuales son comparables tales condiciones y el valor unitario de sus actividades, que el Municipio de Manizales ha llevado a cabo junto con sus proveedores de bienes y servicios:

NRO CONTRATO	FECHA	VALOR	CONTRATISTA	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
2011060478	2020	\$22.471.960	CONSORCIO INTERVENTORIA DISEÑO Puentes	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PUENTE VEHICULAR EN CONCRETO PARA EL PASO DENOMINADO "LAS MARRANERAS" BARRIO GALÁN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS RÍGIDOS Y FLEXIBLES EN LAS VÍAS UBICADAS EN EL BARRIO SAN SEBASTIÁN Y PARA LA ELABORACIÓN DE PAVIMENTOS TIPO EN CONCRETO RÍGIDO O FLEXIBLE EN LAS VÍAS PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES	MÍNIMA CUANTÍA
2110080919	2021	\$43.145.235	CONSORCIO INTERVENTORIA G-A	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL MARISCAL SUCRE SEDE B (ESCUELA LA CUMBRE), DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, AL MEJORAMIENTO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES: CHIPRE SEDE B (ESCUELA JULIO ZULUAGA) Y MARISCAL SUCRE SEDE D (ESCUELA RICARDO FLÓREZ) DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS MÚLTIPLES	MÍNIMA CUANTÍA
2306070876	2023	\$232.240.400	CINTE SAS	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN PARA LA	CONCURSO DE MÉRITOS

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ANÁLISIS DEL SECTOR

				RECUPERACIÓN DEL TALUD, BANCA DE LA VÍA Y REPARACIÓN DEL PAVIMENTO EN EL ÁREA AFECTADA POR EL DESLIZAMIENTO DE TIERRA DEL 23 DE FEBRERO DE 2022 EN EL BARRIO CENTENARIO. MUNICIPIO DE MANIZALES	
--	--	--	--	---	--

3. PERSPECTIVA TÉCNICA:

➤ DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA INTERSECCIÓN VIAL UBICADA EN EL INGRESO A LOS BARRIOS LA FRANCIA Y ALCÁZARES EN EL SECTOR DEL PARQUE DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MANIZALES.

ALCANCE :realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato de los **ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS (FASE 3) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA INTERSECCIÓN VIAL UBICADA EN EL INGRESO A LOS BARRIOS LA FRANCIA Y ALCAZARES EN EL SECTOR DEL PARQUE DEL AGUA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES** mediante un contrato de mínima cuantía el cual comprenderá todos y cada uno de los componentes y actividades descritas en las especificaciones técnicas logrando la eficacia y eficiencia en todas las actividades que realiza la Secretaría de infraestructura, necesarias para la ejecución de sus programas..

Quienes estén interesados en el proceso de selección deberán, además, cumplir con las especificaciones técnicas del objeto descritas en el presupuesto anexo y tener en cuenta las "Especificaciones técnicas" que para tal efecto tiene adoptada la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Manizales, y adoptar las medidas de seguridad establecidas en el MANUAL DE MITIGACIÓN E IMPACTO URBANO del Municipio de Manizales, los artículos 101 y 102 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), y del Manual de Señalización del Ministerio de Transporte, dispositivos para la regulación de tránsito en calles carreteras y ciclo rutas de Colombia, específicamente, en su aparte señalización en calles y carreteras afectadas por obras.

4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances de lo que requiere el municipio de Manizales - La Secretaría de Infraestructura, considera que el contratista debe contar y acreditar experiencia específica en la realización de Interventorías y/o Diseño que tienen previstas para ejecutar.

Para la realización del objeto planteado se requiere la contratación de una (1) persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, que posea **experiencia general y específica según lo determinado en la invitación pública**, que se encuentre debidamente constituida dando cumplimiento a los requerimientos de ley



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ANÁLISIS DEL SECTOR

y esté en la capacidad de aportar para la ejecución del contrato el personal requerido con la experiencia indicada en el *Anexo 1 – Anexo Técnico* del presente proceso; así como garantizar cada una de las condiciones técnicas y jurídicas exigidas por el Municipio de Manizales a través de la Secretaría de Infraestructura tal como se precisa en la invitación pública.

En caso de tratarse de un proponente plural cada integrante deberá cumplir con lo exigido para la persona natural o jurídica, según sea el caso, esto es, si es persona natural debe poseer el objeto social señalado en el pliego de condiciones para las personas naturales y si es jurídica lo consagrado para estas últimas.

En consecuencia, deberán acreditar experiencia similar, igual o afín con las actividades previstas en el objeto del contrato, debiendo aportar los certificados expedidos por la entidad, pública o privada contratante, por cada ejecutoria que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir el alcance del mismo, según se especifique el pliego de condiciones del proceso contractual.

La exigencia en cuanto a la experiencia del proponente pretende garantizar que el futuro contratista cuente con experiencia técnica suficiente en la ejecución de contratos relacionados con el objeto del proceso de selección. En relación con el personal requerido para la ejecución del contrato, se considera necesaria la evaluación del personal principal que impacta sustancialmente el desarrollo de las actividades del mismo, por lo que se necesita garantizar que desde el inicio del contrato se cuente con el personal idóneo para su ejecución.

5. PERSPECTIVA FINANCIERA:

Analizando las empresas y los profesionales del sector del diseño y construcción en nuestro país, podemos evidenciar el gran auge que ha mantenido este sector de la economía, gracias a las garantías y facilidades brindadas por el Estado. Todo lo anterior, nos garantiza la existencia de unas empresas y profesionales de la construcción, saludables financieramente, lo cual sumado a las exigencias de los procesos de selección son garantía de éxito para el proyecto.

En el sector del diseño y de la construcción la lucha por la competitividad y la búsqueda de un desempeño eficaz y un desarrollo óptimo, han hecho que este sector empresarial haya obtenido una expansión bastante significativa, manteniendo en estas empresas una disputa de costos e innovación de infraestructura.

Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE en Colombia existen empresas relacionadas con el sector de la construcción, las cuales se dividen así: 42.163 de construcción de edificios residenciales, 8.433 de construcción de carreteras y vías de ferrocarril, 6.225 de construcción de proyectos de servicio público, 45.193 de construcción de obras de ingeniería civiles, a esto se le suman el número significativo de constructores independientes que ofrecen sus servicios.

a) Presupuesto oficial



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ANÁLISIS DEL SECTOR

Se tiene además que el presupuesto fue elaborado por funcionarios de la Secretaría de Infraestructura y se certifica que:

Al igual que en las diferentes contrataciones que se adelantan en este ente territorial, para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual. Además, el valor de la propuesta debe tener en cuenta los precios del mercado en cuanto a honorarios profesionales causados por la prestación de este tipo de servicios, calculados con base en contrataciones similares gestionadas por la Secretaría de Infraestructura en la presente vigencia y en las anteriores.

Haciendo un análisis que incluye las variables que conforman cada una de las actividades para la intervención de un proyecto de consultoría, como son:

- Salarios
- Prima anual (legal)
- Cesantías
- Intereses de las cesantías
- Vacaciones
- Seguridad Social (salud + pensión)
- Caja de Compensación Familiar
- ARL
- Sena
- ICBF
- Otros (Auxilios varios, prestaciones extralegales, Indemnización por despido, Incapacidades no cubiertas)
- Dotación

Además de los anteriores, los conceptos que se tienen en cuenta para determinar el factor multiplicador (FM) son los que se mencionan a continuación, y, los mismos, son analizados y tomados en cuenta dependiendo del alcance, plazo, valor y condiciones de ejecución del contrato de consultoría:

1. PERSONAL PROFESIONAL RESIDENTE
2. PERSONAL AMBIENTAL
3. TRANSPORTE DEL PERSONAL
4. INSTALACIONES PROVISIONALES
5. PAPELERÍA Y OTROS COSTOS
6. SISTEMAS DE CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN
8. GARANTIAS
9. GASTOS FIDUCIARIOS
10. IMPUESTOS y CONTRIBUCIONES



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ANÁLISIS DEL SECTOR

Al igual que en las diferentes contrataciones que se adelantan en este ente territorial, para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual. Además, el valor de la propuesta debe tener en cuenta los precios del mercado en cuanto a honorarios profesionales causados por la prestación de este tipo de servicios, calculados con base en contrataciones similares gestionadas por la Secretaría de Infraestructura en la presente vigencia y en las anteriores.

Es así como fueron tomados los valores de los salarios con referencia a vigencias anteriores, los cuales fueron ajustados en un rango entre el IPC (9,28%) y el aumento al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2024 (12%). Además de un análisis comparativo con los honorarios reconocidos dentro de entidades del orden nacional como los son la Agencia Nacional de Infraestructura y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, de acuerdo a la tabla de honorarios de cada una de las entidades (las cuales se anexan), como se muestra a continuación:

CONCEPTO	PERFIL	EXPERIENCIA años	EXPERIENCIA meses	VINCULACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS	COMPARACIÓN ANI			COMPARACIÓN AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL		
				EQUIVALENTE HONORARIOS MENSUALES - PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PERFIL	EXPERIENCIA meses	TABLA DE HONORARIOS 2024 ANI	PERFIL	EXPERIENCIA años	TABLA DE HONORARIOS 2024 AGENCIA
Personal Profesional										
Director de Interventoría	Profesional	6 años	72,00	\$ 10.078.250	Profesional	36 o más	\$ 6.600.000	Profesional	Más de 3 años	\$ 8.546.638
Ingeniero Residente	Profesional	2 años	24,00	\$ 6.512.100	Profesional	24 o más	\$ 5.900.000	Profesional	Más de 1 años hasta 3	\$ 7.055.981
Ingeniero Auxiliar	Profesional			\$ 4.961.600	Profesional	0 o más	\$ 5.200.000	Profesional	De 0 año a 1	\$ 5.676.726
Ingeniero ambiental	Profesional	2 años	24,00	\$ 4.961.600	Profesional	24 o más	\$ 5.900.000	Profesional	Más de 1 años hasta 3	\$ 7.055.981
Inspector (Comuna 3 y 4)	Técnico Tecnólogo	6 años	72,00	\$ 4.031.300	Técnico Tecnólogo	12 o más	\$ 3.200.000	Formación técnica	Más de 3 años	\$ 3.092.276
Inspector (Comuna 4)	Técnico Tecnólogo	6 años	72,00	\$ 4.031.300	Técnico Tecnólogo	12 o más	\$ 3.200.000	Formación técnica	Más de 3 años	\$ 3.092.276
Inspector (Comuna 1)	Técnico Tecnólogo	6 años	72,00	\$ 4.031.300	Técnico Tecnólogo	12 o más	\$ 3.200.000	Formación técnica	Más de 3 años	\$ 3.092.276
Inspector (Comuna 2)	Técnico Tecnólogo	6 años	72,00	\$ 4.031.300	Técnico Tecnólogo	12 o más	\$ 3.200.000	Formación técnica	Más de 3 años	\$ 3.092.276
Inspector (Bulevares)	Técnico Tecnólogo	6 años	72,00	\$ 4.031.300	Técnico Tecnólogo	12 o más	\$ 3.200.000	Formación técnica	Más de 3 años	\$ 3.092.276
Profesional en trabajo Social	Profesional	2 años	24,00	\$ 4.961.600	Profesional	24 o más	\$ 5.900.000	Profesional	Más de 1 años hasta 3	\$ 7.055.981
Profesional SISO	Profesional	2 años	24,00	\$ 4.961.600	Profesional	24 o más	\$ 5.900.000	Profesional	Más de 1 años hasta 3	\$ 7.055.981
Secretaria	Bachiller			\$ 2.015.650	Bachiller	0 meses	\$ 2.150.000	Bachiller	Entre 0 años y 3	\$ 1.902.940

La ejecución plena y oportuna del objeto contractual requiere de proponentes que tengan capacidad para la ejecución en los términos y condiciones del proceso de selección. Para efectos de contar con un valor aproximado, la entidad tuvo en cuenta variables consideradas para calcular el presupuesto oficial, el cual se determinó teniendo en cuenta la destinación de los profesionales en todos los procesos, los costos de desplazamiento, impresiones, y todos los costos que se generen en la celebración y ejecución del contrato de interventoría.



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ANÁLISIS DEL SECTOR

Para elaborar un presupuesto estimado y aproximado del contrato se tuvieron en cuenta los salarios del personal profesional y técnico, los costos directos, gastos de oficina, producción de informes y varios, administración de costos directos.

En el FACTOR MULTIPLICADOR se incluyen los siguientes impuestos, tributos y costos, entre otros, en los que debe incurrir el contratista:

- i. Impuesto Industria y Comercio
- ii. Impuesto del 4 por mil
- iii. Estampilla Adulto Mayor (2%) del valor de cada pago antes de IVA.
- iv. Estampilla Procultura (2%) del valor de cada pago antes de IVA.
- v. Estampilla Universidad de Caldas y Nacional Sede Manizales (2%) del valor de cada pago antes de IVA.
- vi. Estampilla para la Justicia Familiar (2%) del valor bruto de cada pago antes de IVA.
- vii. Tasa Pro-deportes y recreación (0,5%)

Para el factor prestacional se tienen en cuenta las prestaciones legales y se hace el análisis respectivo respecto la exoneración de que trata el artículo 114-1 Estatuto Tributario, de acuerdo con esta y según el histórico de los procesos de la Secretaría de Infraestructura, el número de integrantes del equipo de trabajo del proyecto objeto de estudio y la condición de las empresas que participan regularmente en estos procesos.

Así mismo, dentro del presupuesto oficial se encuentran incluidos la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones.

A continuación, se presenta el Presupuesto Oficial Estimado (POE), para la interventoría a los estudios y diseños **DE LA INTERSECCIÓN VIAL UBICADA EN EL INGRESO A LOS BARRIOS LA FRANCIA Y ALCAZARES EN EL SECTOR DEL PARQUE DEL AGUA**, objeto del presente proceso contractual.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR BÁSICO UNITARIO OFICIAL (sin IVA)
1	Revisión Levantamiento topográfico	UND	\$ 1.472.700,00
2	Revisión Estudio de tránsito	UND	\$ 3.750.800,00
3	Revisión Estudio de trazados y diseño geométrico	UND	\$ 6.443.100,00
4	Revisión Estudios de suelos para diseños de fundaciones de puentes muros y estabilidad de taludes	UND	\$ 3.609.100,00
5	Revisión Estudio Geológicos y geomorfológicos, estabilidad de taludes, terraplenes y puntos críticos, zonas de disposición de sobrantes y fuentes de materiales.	UND	\$ 2.900.600,00
6	Revisión Estudio hidráulico e hidrología, manejo de aguas lluvias.	UND	\$ 1.625.300,00
7	Revisión Diseño de pavimentos.	UND	\$ 1.625.300,00

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co

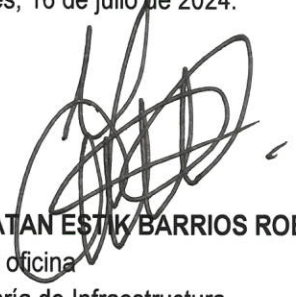
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
ANÁLISIS DEL SECTOR

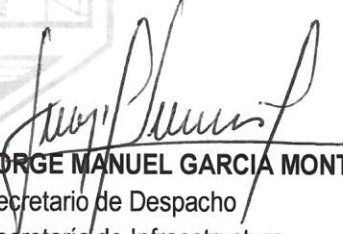
8	Revisión Diseño estructural de puentes, muros y pantallas etc.	UND	\$	7.860.100,00
9	Revisión Inventario de redes de servicio públicos existentes y determinación del impacto de las mismas en el diseño definitivo.	UND	\$	1.908.700,00
10	Revisión Diseño de urbanismo y paisajismo señalización vial y de la iluminación	UND	\$	2.972.540,00
11	Revisión Elaboración de presupuesto y cronograma de obra, cálculo de cantidades de obra, costos y presupuesto de obra civil.	UND	\$	1.690.700,00
PRESUPUESTO OFICIAL GRUPO 1 (antes de IVA)			\$	35.858.940,00
IVA			\$	6.813.199,00
PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL GRUPO 1			\$	42.672.139,00

➤ ANÁLISIS DE RIESGO:

Por el tipo de contrato a realizar, el cual presenta en sí mismo algunos factores de riesgos que pueden llegar a afectar el resultado esperado con la labor del contratista, para el cumplimiento de las obligaciones que pueda adquirir, así como los resultados óptimos en la prestación del servicio y la calidad de los resultados obtenidos se han definido los siguientes tipos de riesgos: **VER ANEXO 3 – MATRIZ DE RIESGOS**

Manizales, 16 de julio de 2024.


JOHNATAN ESTIK BARRIOS ROBLEDO
Jefe de oficina
Secretaría de Infraestructura


JORGE MANUEL GARCÍA MONTES
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Elaboró: Yenny Carolina Gómez Gómez – Ingeniera civil, Contratista – Secretaría de Infraestructura

ANEXO AL MANUAL DE CONTRATACIÓN TABLA DE HONORARIOS 2024

1. GENERALIDADES

Mediante este documento se regulan y establecen los niveles de gestión, las categorías, la experiencia mínima requerida, los honorarios y equivalencias para los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que celebre la Agencia Nacional de Infraestructura.

El estudio del sector se fundamentó en tablas de trece entidades del Sector Transporte en nivel nacional y territorial, el cual reveló que algunos perfiles están por debajo del promedio, justificando la necesidad de ajustes. De esta manera, se compararon y ajustaron los honorarios de la ANI para reflejar proporcionalidad y razonabilidad con requisitos académicos y de experiencia.

Los honorarios y reglas establecidas en este documento complementan lo regulado en la normatividad referente a la contratación estatal. Por lo tanto, no modifican de ninguna manera dicha normatividad, la cual debe aplicarse en todos los casos.

Las diferentes áreas de la Agencia Nacional de Infraestructura fijarán los honorarios conforme a la necesidad de la contratación señalada en el cuerpo de los estudios previos, en concordancia con la idoneidad requerida para el desarrollo del objeto contractual y la disponibilidad presupuestal.

En lo que concierne a las categorías, los honorarios deberán establecerse en consideración al cumplimiento de requisitos de idoneidad, complejidad del objeto, actividades a realizar por parte del futuro contratista y su impacto en el cumplimiento de los planes de gestión de la entidad; la verificación de este requisito deberá ser realizada por el ordenador del gasto.



Agencia Nacional de
Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.

PBX: 4848860 – www.ani.gov.co

Nit: 830125996-9, Código Postal ANI

110221.

2. TABLA DE HONORARIOS

NIVEL DE GESTIÓN	CATEGORÍA	IDONEIDAD ACADÉMICA	EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA (RELACIONADA)	HONORARIOS MENSUALES SIN IVA	HONORARIOS MENSUALES CON IVA
EXPERTO ALTAMENTE CALIFICADO	IV	Título profesional + Doctorado	120 meses o más	\$21.026.000	\$25.020.940
	III	Título profesional + Maestría	100 meses o más	\$17.600.000	\$20.944.000
	II		90 meses o más	\$15.900.000	\$18.921.000
	I		80 meses o más	\$14.200.000	\$16.898.000
ESPECIALIZADA	V	Título profesional + Especialización o posgrado superior	72 meses o más	\$12.500.000	\$14.875.000
	IV		60 meses o más	\$11.250.000	\$13.387.500
	III		48 meses o más	\$10.000.000	\$11.900.000
	II		36 meses o más	\$9.100.000	\$10.829.000
	I		28 meses o más	\$7.500.000	\$8.925.000
PROFESIONAL	IV	Título profesional	36 meses o más	\$6.600.000	\$7.854.000
	III		24 meses o más	\$5.900.000	\$7.021.000
	II		12 meses o más	\$5.200.000	\$6.188.000
	I		0 meses o más	\$4.500.000	\$5.355.000
TÉCNICA	II	Técnico o tecnólogo	12 meses o más	\$3.200.000	\$-
	I		0 meses o más	\$3.000.000	\$-
ASISTENCIAL	III	Bachiller	36 meses o más (laboral o relacionada)	\$2.900.000	\$-
	II		18 meses o más (laboral o relacionada)	\$2.525.000	\$-
	I		0 meses o más (laboral o relacionada)	\$2.150.000	\$-

Nota: Las áreas deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



3. REGLAS DE APLICACIÓN DE LA TABLA DE HONORARIOS

3.1. Corresponde a la dependencia solicitante del proceso contractual, revisar el régimen tributario del futuro contratista con el fin de garantizar la cobertura presupuestal del contrato a suscribir.

3.2. El cambio de régimen de no responsable de IVA a responsable de IVA durante la ejecución del contrato no implica reconocimientos de sumas adicionales o modificaciones al valor del contrato.

3.3. Para efectos de aplicación de la tabla de honorarios la experiencia traslapada se contabilizará una sola vez.

3.4. Sin perjuicio de dar aplicación a lo establecido en la Ley 2043 de 2020, la experiencia exigida se contabilizará conforme lo dispongan las normas vigentes para el ejercicio de la correspondiente profesión u oficio.

3.5. La formación exigida se tendrá en cuenta conforme lo dispongan las normas vigentes, especialmente para el caso de homologación de títulos otorgados en el exterior.

3.6. Salvo norma en contrario los documentos expedidos en el exterior deberán encontrarse debidamente legalizados (Legalización, apostille, traducción oficial, etc.) en Colombia para que sean tenidos en cuenta.

3.7. Para acreditar la experiencia se requiere la presentación de certificaciones laborales o de contratos, en la que se indique el nombre o razón social de la entidad o empresa, tiempo de servicio, relación de funciones u obligaciones desempeñadas. La copia de los contratos no servirá para acreditar la experiencia.

3.8. El título profesional universitario exigido, es obligatorio y en consecuencia, frente a dicho requisito no podrá aplicarse ninguna equivalencia.



Agencia Nacional de
Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 – www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9, Código Postal ANI
110221.

4. EQUIVALENCIAS

Para efectos de la aplicación de la presente Tabla de Honorarios, se prevé la aplicación de las siguientes equivalencias entre estudios y experiencia:

4.1. Para Servicios Profesionales.

4.1.1. El título de posgrado en la modalidad de especialización por:

Dos (2) años de experiencia profesional; o título profesional adicional al exigido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar; o terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional mínimo requerido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar y un (1) año de experiencia profesional adicional.

4.1.2. Dos (2) años de experiencia profesional relacionada con el objeto a contratar por:

El título de posgrado adicional al exigido, relacionado con el objeto contractual en la modalidad de especialización.

4.1.3. El título de posgrado en la modalidad de maestría por:

Tres (3) años de experiencia profesional; o título profesional adicional al exigido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar; o terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar, y un (1) año de experiencia adicional.

4.1.4. Tres (3) años de experiencia profesional relacionada con el objeto a contratar por:

El título de posgrado adicional al exigido, relacionado con el objeto contractual en la modalidad de maestría.

4.1.5. El título de posgrado en la modalidad de doctorado o posdoctorado, por:

Cuatro (4) años de experiencia profesional; o título profesional adicional al exigido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar, o terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con el objeto a contratar y dos (2) años de experiencia profesional adicional, o tres (3) años de experiencia profesional por título universitario adicional al exigido, relacionado con el objeto a contratar.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



4.1.6. Cuatro (4) años de experiencia relacionada con el objeto a contratar por:

El título de posgrado adicional al exigido, relacionado con el objeto contractual en la modalidad de doctorado o posdoctorado.

4.1.7. Cuando se trate de aplicar equivalencias para la formación de posgrado se tendrá en cuenta que la maestría es equivalente a la especialización más un (1) año de experiencia profesional o viceversa.

4.1.8. Cuando se trate de aplicar equivalencias para la formación de posgrado se tendrá en cuenta que el doctorado o posdoctorado es equivalente a la maestría más tres (3) años de experiencia profesional y viceversa; o a la especialización más cuatro (4) años de experiencia profesional y viceversa.

5. REGLAS REFERENTES A LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN A LOS CUALES NO SE LES APLICA LA TABLA.

5.1 Excepciones a la aplicación de la tabla de honorarios:

Quedan exceptuados de la tabla de honorarios los siguientes tipos de contratos:

5.1.1 Contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas para asesoría técnica o jurídica externa especializada, o representación judicial cuando el objeto, la naturaleza del contrato o la cuantía de las pretensiones lo amerite, para lo cual se deberá justificar en los estudios previos por el Vicepresidente competente, la necesidad del servicio o el alto nivel de complejidad, especialidad y detalle, así como la estimación de los honorarios, para lo cual se deberá realizar un estudio del mercado y dejar constancia del mismo en los estudios previos respectivos, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas vigentes.

5.1.2 Contratistas para trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

5.1.3 Asesoría o representación relacionada con tribunales de arbitramento o dictámenes periciales.

5.1.4 Otros de naturaleza especial que de acuerdo de la ley que no se encuentren tipificados en las denominaciones anteriores.



Agencia Nacional de
Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 – www.ani.gov.co
Nit. 830125996-9. Código Postal ANI
110221.

5.2 Reglas

5.2.1 Para aquellos contratos con personas naturales o jurídicas, cuyos honorarios superen los valores adoptados por medio del presente anexo al manual de contratación, se deberá contar con la autorización del presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura y propuesta presentada por el futuro contratista, teniendo como referencia los estudios o experiencia y/o experticia relacionada con el objeto a contratar, que deben hacer parte del estudio previo.

Nota: En caso de que, como resultado de una adición a un contrato, el valor total del mismo supere los valores adoptados por medio del presente anexo al manual de contratación, se deberá contar con la autorización del presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura.

5.2.2 Se deberá contar con la autorización del presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura y propuesta presentada por el futuro contratista para las personas naturales y/o jurídicas cuyos honorarios mensuales superen la categoría máxima de la Tabla de honorarios o que el valor resultante de dividir el valor total del contrato por el plazo (en meses o su proporción) resulte superior al valor fijado en la categoría máxima de la Tabla de honorarios.

5.2.3 También se deberá contar con la autorización del presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura cuando como resultado de una adición a un contrato, el valor total del mismo supere la categoría máxima de la Tabla de honorarios o cuando el valor resultante de dividir el valor total del contrato por el plazo (en meses o su proporción) resulte superior al valor fijado en la categoría máxima de la Tabla de honorarios.

5.3 Reglas adicionales:

Adicionalmente a lo anterior para los contratos que sus honorarios superen la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, se aplicará la siguiente normatividad o cualquiera que la modifique, complemente o sustituya:

Artículo 4º del Decreto 1737 de 1998 modificado por los Decretos 2785 de 2011 y 2209 de 1998, modificado este último a su vez por el Decreto 2785 de 2011, que establece:

"Artículo 4º. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad; por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



Agencia Nacional de
Infraestructura

Avenida Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.

PBX: 4848860 – www.ani.gov.co

Nit. 830125996-9. Código Postal ANI
110221.

Parágrafo 1º. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.

Parágrafo 2º. Los servicios a que hace referencia el presente artículo corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de "remuneración servicios técnicos" desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, con independencia del presupuesto con cargo al cual se realice su pago.

Parágrafo 3º. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

Parágrafo 4º. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle".

Aprobado mediante Acta N° 97 de 12 diciembre de 2023, durante el Comité de Contratación.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CIRCULAR No. 004 DEL 17 DE ENERO DE 2024

PARA: DIRECTORES TÉCNICOS, JEFES DE OFICINAS, ASESORES, COORDINADORES DE GRUPO Y COLABORADORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

DE: SECRETARIO GENERAL (E)

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN RESOLUCIÓN 955 DE 2022 - TABLA DE HONORARIOS PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN ANSV

Reciban un cordial saludo:

En atención con lo estipulado en la Resolución No. 751 del 27 de diciembre de 2023, "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 955 de 2022 por la cual se adopta la Tabla de Honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la ANSV" expedida por Dirección General, se procede a actualizar la tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que el artículo primero de la Resolución en cita indicó lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Artículo Primero de la Resolución 955 de 2022, adicionando un párrafo el cual quedará así:

PARÁGRAFO SEXTO: La actualización de los rangos de valores establecidos en la tabla de honorarios se realizará anualmente con base en la variación del IPC certificado por el Departamento Nacional de Estadísticas - DANE con corte a diciembre del año inmediatamente anterior" (Negrilla y resaltado fuera de texto).

Que revisado el boletín técnico¹ expedido por el Departamento Nacional de Estadísticas -- (DANE), se evidencia que Índice de Precios al Consumidor IPC consolidado vigencia 2023, arrojó un resultado del 9,28%.

Así las cosas, se relacionan los valores de los honorarios mensuales discriminados por categoría y nivel. A continuación, se socializa la Tabla de Honorarios actualizada:

¹ <https://www.dane.gov.co/files/opéraciones/IPC/bol-IPC-dic2023.pdf>

CATEGORIA	NIVEL	FORMACIÓN ACADEMICA MINIMA EXIGIDA	EXPERIENCIA MINIMA EXIGIDA	VALOR HONORARIOS MENSUALES	
				DESDE	HASTA
V	1	Título profesional y Título de Postgrado en la modalidad de Maestría o Doctorado	Más de 8 años de experiencia profesional	\$13.406.084	\$15.299.200
IV	3	Título Profesional y Título de Postgrado en la modalidad Especialización o Maestría	Más de 6 y hasta 8 años de experiencia profesional.	\$ 11.388.900	\$ 13.406.082
IV	2	Título Profesional y Título de Postgrado en la modalidad Especialización	Más de 5 y hasta 7 años de experiencia profesional.	\$ 9.814.497	\$ 11.388.899
IV	1	Título Profesional y Título de Postgrado en la modalidad Especialización	Más de 3 y hasta 5 años de experiencia profesional.	\$ 8.546.639	\$ 9.814.491
III	3	Título Profesional	Más de 3 años de experiencia profesional.	\$ 7.055.982	\$ 8.546.638
III	2	Título Profesional	Más de 1 y hasta 3 años de experiencia profesional.	\$ 5.676.729	\$ 7.055.981
III	1	Título Profesional	De 0 a 1 año de experiencia profesional.	\$ 3.923.439	\$ 5.676.726
II	2	Título de formación técnica profesional o estudios de pregrado mayor o igual a 6 semestres acreditados.	Más de 3 años de experiencia laboral relacionada.	\$ 2.854.410	\$ 3.092.276
II	1	Título de formación técnica profesional o estudios de pregrado mayor o igual a 6 semestres acreditados	Entre 1 y 3 años de experiencia laboral relacionada.	\$ 2.616.542	\$ 2.854.409
I	2	Título Bachiller	Más de 3 años de experiencia laboral relacionada	\$ 2.378.675	\$ 2.616.541

Agencia Nacional de Seguridad Vial

Dirección: Avenida La Esperanza calle 24 No. 60-50

Complejo Empresarial Gran Estación 2 Piso 9

Conmutador: (+57) 601 739 9080

Página | 2

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



I	1	Título Bachiller	Entre 0 y 3 años de experiencia laboral relacionada.	\$ 1.665.072	\$ 1.902.940
---	---	------------------	--	--------------	--------------

Finalmente, se recuerda el compromiso que deben tener todas las dependencias en la verificación de los requisitos de los aspirantes a contratistas.

Cordialmente,

Isduar Yobany

Firmado digitalmente
por Isduar Yobany

Isduar Yobany Sastoque Rueda
Secretario General (E)

Proyectó: Ana María Noriega García - Profesional Especializada Grado 24
Revisó: Javier Hernando Carpio Galindo - Coordinador Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Juan Felipe Vera - Contratista Secretaria General



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES